



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Sancionan con Fuerza de Ley:

Actualización de la Ley de Educación Superior

ARTÍCULO 1. Modifíquese el inc. c) del artículo 2° de la ley 24.521, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“c) Promover políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales, **en particular para los miembros de los pueblos indígenas y afrodescendientes, contemplando su desarrollo individual y comunitario.**”*

ARTÍCULO 2. Incorpórese como artículo 2° ter de la ley 24.521, el siguiente:

“Artículo 2° ter: El Estado Nacional apoyará programas especiales de educación intercultural para pueblos indígenas y afrodescendientes que tengan como ejes prioritarios los conocimientos tradicionales y modos propios de producción de sus conocimientos.”

ARTÍCULO 3. Incorpórese como artículo 2° quater de la ley 24.521, el siguiente:

“Artículo 2° quater: El Estado Nacional garantizará los derechos de participación y



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

consulta de los pueblos indígenas y el colectivo afrodescendiente, creando el mecanismo propicio para tal fin, que tendrá participación en el diseño de políticas de educación superior.”

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 3° de la ley 24.521, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 3. La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel **para el desarrollo de la persona y sus derechos, a partir del reconocimiento de las diferencias y pautas culturales expresadas por los sujetos intervinientes en el proceso de enseñanza y aprendizaje.** Promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, **valorando la diversidad y la pluralidad de significados y sentidos que los sujetos aportan a tal proceso** y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.”*

ARTÍCULO 5. Incorpórese como inc. g) y h) al artículo 13° de la ley 24.521 el siguiente:

“g) A que se les asegure recursos materiales y económicos suficientes, los que deberán propender al fortalecimiento de la identidad colectiva en caso de pueblos indígenas y afrodescendientes, especialmente en casos de comunidades rurales o de difícil acceso, se les asegurará conectividad de modo equitativo y justo.

h) Que como miembros de los pueblos indígenas y afrodescendientes se garantice sus derechos a la preservación y expresión de su identidad cultural, reconociendo el derecho a



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

no asistir a clases, exámenes u obligaciones laborales en el sistema de educación superior en fechas culturalmente significativas.”

ARTÍCULO 6. Modifíquese el inc. a) del artículo 28° de la ley 24.521, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales. **En igual sentido se atenderá en la formación y capacitación respecto de las demandas colectivas de miembros de pueblos indígenas y personas afrodescendientes;**”*

ARTÍCULO 7. Incorpórese como inc. o) al artículo 29° de la ley 24.521 el siguiente:

“o) Desarrollar e incorporar en planes de estudio, de investigación y de extensión la formación y capacitación sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas y personas afrodescendientes.”



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Fundamentos

Sr. Presidente

El presente proyecto de ley surge como una propuesta de Actualización de la Ley de Educación Superior (LES) originalmente elaborado a solicitud de la Cátedra de UNESCO Educación Superior y Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la Universidad Nacional de Tres de Febrero- UNTREF.

Esta propuesta, como los fundamentos a la misma, fueron elaborados por las abogadas María José Bournissent (Cátedra Pueblos Originarios en Diálogo Interdisciplinario, Programa de Derechos Humanos, Universidad Nacional del Litoral-UNL), Sonia Liliana Ivanoff (Cátedra Libre de Pueblos Originarios Afrodescendientes y Migrantes, Sec. de Extensión Universitaria, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco-UNPSJB) y el abogado Julio César García (Cátedra Libre de Derecho de los Pueblos Indígenas Dr. Ricardo Altabe, Fac. de Derecho, Universidad Nacional del Nordeste-UNNE), en su calidad de integrantes de la Asociación de Abogadas y Abogados de Derecho Indígena (AADI).

Esta propuesta surgió de la realización del *“Estudio etnicidad y educación en Argentina: pueblos indígenas y afrodescendientes e inclusión educativa en argentina”* solicitado por UNESCO como documento de referencia para el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo (GEM 2020).

A lo largo de este año, se realizaron distintas reuniones con Universidades Nacionales, referentes indígenas, docentes e investigadores que trabajan junto a personas y comunidades indígenas y afrodescendientes en universidades nacionales, organizaciones indígenas, el Coordinador General de la CRES 2018, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), con el ex Secretario de Políticas Universitarias y actual Ministro de Educación de la Nación, docentes en Educación Intercultural Bilingüe, como así también con organizaciones de DDHH, a partir de las cuales se consensuó el actual proyecto presentado.



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Por otro lado, la asamblea plenaria del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) realizada el 29-03-2021, compuesta por las/os rectoras/es de las 57 universidades estatales (nacionales y provinciales) mediante el Acta de su Acuerdo Plenario N°1133-21, resolvió expresar el respaldo a la propuesta de actualización de la LES presentado en el presente proyecto.

La Ley de Educación Superior (LES), Ley N° 24.521/1995, actualizada Ley 27.204/2015 no recepta los derechos referidos por la Constitución Nacional, con respecto a pueblos indígenas y afrodescendientes (75 incs. 17 y 22) y conforme lo establecen, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional Derechos Económicos y Sociales, debe ajustarse no sólo a la reforma de la CN de 1994, sino a la aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Declaración de Naciones Unidas del 13 de septiembre de 2007 y la Declaración de la OEA del 14 de junio de 2016 sobre los derechos de los pueblos indígenas; Convención de Durban “*Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*” y que deben ser interpretados a la luz de la Convención de Viena sobre los tratados (Art. 26 y Art. 27)

En la LES no hay recepción de estos tratados internacionales.

La actual LES, incluye género y discapacidad, pero nada dice, sobre pueblos indígenas y afrodescendientes, y esto es discriminatorio, situación que ha sido observada y señalada para Argentina, las continuidades en las discriminaciones estructurales que existen en nuestro país, en particular para “*pueblos indígenas (PI)*” comunidades afrodescendientes.

La invisibilización como sujetos colectivos, la falta de adecuación del paradigma de la diversidad cultural, merecen ser introducidos en una modificación a la norma nacional en donde se recepten los reconocimientos que las normas internacionales refieren y obligan a los estados, y que éstos deben asegurar y garantizar. En el actual texto de la LES no se encuentran reconocidos plenamente y el señalamiento sobre que la educación superior en la Argentina debe ser adecuada a “ *.....procesos multiculturales de nuestro tiempo...* ” no es



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

suficiente, el estado en todos sus estadios, debe asegurar la inclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

En su artículo 13 se establecen los derechos de los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior sobre acceso e ingreso irrestricto, pero no es indicativo de reconocimiento del derecho a la identidad y la auto adscripción.

La no mención naturaliza prácticas y por ello resulta necesario visibilizar a las personas afrodescendientes o pertenecientes a Pueblos Indígenas como sujetos de derechos con denominación de alcance en la LES.

Las modificaciones propuestas están orientadas a incluir las demandas colectivas y el reconocimiento de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas entre las funciones básicas de las instituciones universitarias y superiores no universitarias.

Así también apunta a que los cambios de los planes de estudios sin la pertinencia cultural deban ser actualizados. Las resistencias a los cambios de la formación de grado y la inclusión con contenidos de derechos humanos de los pueblos indígenas y de afrodescendientes debe ser tema que integre la actualización.

Este proyecto surge de la urgente necesidad de adecuar las normas internas en el marco de los derechos reconocidos para los pueblos indígenas y afrodescendientes. Por otro lado, esta propuesta surge de un profundo trabajo articulado entre las instituciones, referentes y organizaciones mencionadas. Es por eso que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Diputada Alcira Elsa Figueroa